

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 028
22 DE OCTUBRE DE 2018

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de permiso para realizar aprovechamiento forestal único y autorización de ocupación de cauce, presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, para el proyecto denominado “Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Compreendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar”

La Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y el Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la Doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA identificada con la CC No 64.547.527 y T.P. N° 37.035 del C.S. de la J, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único y autorización para la ocupación de cauce, en el proyecto denominado “Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Compreendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal Único en Terrenos de Dominio Publico o Privado.
2. Formulario de Registro Único Tributario del Departamento del Cesar.
3. Certificación de no afectación a propiedades privadas del proyecto denominado “Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Compreendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar”, expedida por del Jefe Oficina de Planeación Municipal de Valledupar.
4. Copia de Credencial de Elección como Gobernador del Departamento del Cesar del señor FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA, expedida por Miembros de la Comisión Escrutadora.
5. Copia de Acta de Posesión del Gobernador del Departamento del Cesar.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA.
8. Copia de T.P. de la doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
9. Copia de Decreto N° 000077 del 22 de marzo de 2016, por medio del cual se hace un nombramiento ordinario de la doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Cesar.
10. Poder especial conferido por el señor FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.340.571 de Bogotá, en calidad de representante legal del Departamento del Cesar, según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del día 05 de noviembre de 2015 y acta de posesión el día 01 de enero de 2016, a la Doctora, VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.547.527 de Sincelejo, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, para que inicie los trámites pertinentes para la consecución de los permisos del plan de aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA ADALBERTO OVALLE, EN EL TRAMO COMPREDIDO ENTRE LA VÍA VALLEDUPAR – BOSCONIA Y LA AVENIDA 450 AÑOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR” La apoderada queda especialmente facultada para “solicitar permisos ambientales a nombre del departamento del Cesar, y en general para adelantar todos los trámites administrativos para tales efectos”.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 028 del 22 de octubre de 2018 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de permiso para realizar aprovechamiento forestal único y autorización de ocupación de cauce, presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, para el proyecto denominado “Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

-----2

11. Plan de aprovechamiento forestal.
12. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
13. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, **“quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.”**
3. Al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.**
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.**
5. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
6. En atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **“ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.**
7. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.
8. De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.
9. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por la peticionaria, el área a intervenir corresponde al municipio de Valledupar Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 028 del 22 de octubre de 2018 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de permiso para realizar aprovechamiento forestal único y autorización de ocupación de cauce, presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, para el proyecto denominado “Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

-----3

10. El trámite de ocupación de cauce corresponde adelantarlos al Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental. El trámite de aprovechamiento forestal corresponde adelantarlos al Subdirector General del Área de Gestión Ambiental. Por economía procesal los trámites se adelantarán de manera conjunta. (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
11. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
12. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONEN

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de permiso para realizar aprovechamiento forestal único y autorización de ocupación de cauce, presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, para el proyecto denominado “Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.”

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección sobre el área del proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, en jurisdicción del Municipio en citas. La diligencia se cumplirá el día 14 de noviembre de 2018, con participación del Ingeniero Civil ANTONIO PASTRANA y el Ingeniero ASDRUBAL GONZALEZ QUIROZ, quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:

PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 028 del 22 de octubre de 2018 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de permiso para realizar aprovechamiento forestal único y autorización de ocupación de cauce, presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, para el proyecto denominado “Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

- 4
5. Extensión de la superficie a aprovechar
 6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
 7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
 8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
 9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
 10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 073 de 1997 expedida por la anteriormente denominada Coordinación de la Sub Área de Recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.
 11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARA LA OCUPACION DE CAUCE.

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: Antes o durante la diligencia de inspección, el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, debe allegar a Corpocesar lo siguiente, en torno a la ocupación de cauce:

1. Longitud (m).
2. Altura (m).
3. Sección: Circular, Trapezoidal, Triangular, Cajón, En U, Abovedada.
4. Tipo de Ocupación. Permanente-Provisional

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). La peticionaria debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de la Alcaldía Municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTICULO CUARTO: El Departamento del Cesar debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación **Auto No 028 del 22 de octubre de 2018** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a las solicitudes de permiso para realizar aprovechamiento forestal único y autorización de ocupación de cauce, presentadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, para el proyecto denominado "Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

-----5

ARTICULO QUINTO: Reconocer Personería a la Profesional del Derecho, doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA con CC No 64.547.527 y TP No 37.035 del CS de la J, para ejercer la representación procesal del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, en los términos y condiciones del poder conferido.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal del Departamento del Cesar identificación tributaria No 892399999-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MONICA INES GONZALEZ THOMAS
SUBDIRECTORA GENERAL
AREA DE GESTION AMBIENTAL


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - COORDINADOR
GIT PARA LA GESTION JURIDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 177-2018

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015